
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



RODRIGO ZAMBRANO PINTO
Presidente Consejo Superior



KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO
Secretaria General (E)



11. Política de Permanencia Estudiantil

Información General

Código PI-BIE-01

Fecha De Expedición 10 de septiembre de 2021

Versión 03- 2021

Dependencia Dirección de Bienestar Institucional

Colaboradores

Yeni Esperanza Gómez Quintana

Aprobada Por Consejo Superior

Revisada Por Rectoría



Introducción

Asumiendo plenamente los compromisos que implica el desarrollar procesos de formación profesional y reconociendo las dificultades que se presentan para que los estudiantes que emprenden su proyecto educativo lo finalicen con éxito, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, desde el área de Bienestar Institucional crea la política de permanencia estudiantil en la cual se implementan estrategias que tienen como objetivo contribuir a la disminución del índice de deserción de los estudiantes y velar por la eficiente terminación en los distintos programas académicos de la institución.

Esta política evidencia de forma detallada los planes, programas, procesos y/o actividades a seguir frente al seguimiento y permanencia estudiantil, con miras a mitigar la deserción estudiantil en la Escuela Tecnológica del Oriente.

Dentro de las estrategias de permanencia y graduación de los estudiantes se cuenta con el programa de acompañamiento y permanencia estudiantil en el que se acompaña al estudiante desde su ingreso a la vida universitaria hasta la graduación a través de 3 fases que son: Diagnóstico e inicio de la vida universitaria (identificación de factores de riesgo), Inmersión académica (seguimiento a estudiantes, tutorías, cursos o talleres de nivelación para disminuir el riesgo académico), Apoyo integral permanente (apoyo psicológico, consejería y acompañamiento estudiantil, monitores tutores, talleres de desarrollo de habilidades, promoción de estilos de vida saludables).

Marco General

Normatividad y Aspectos Nacionales

Esta política se dirige bajo el siguiente marco normativo nacional que regula la Educación Superior, la permanencia y graduación de los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra:

La Ley 30 de 1992 que regula la Educación Superior y estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 y Acuerdo 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU “Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario”.

El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, Capítulo 2 Registro Calificado De Programas Académicos De Educación Superior -Sección 3 -Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar, Acuerdo 02 de Consejo Nacional de Educación Superior del 01 de julio de 2020 capítulo IV – artículo 17- factor 6 “Permanencia y graduación”, factor 9 “bienestar de la comunidad académica del programa”, y finalmente la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación de registro calificado”- capítulo 5 modelo de bienestar- artículo 38 “ Programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”



(Decreto 1330 - Ministerio de Educación Nacional, 2019) (Acuerdo 02 - Consejo Nacional de Educación Superior, 2020) (Resolución 015224 - Ministerio de Educación Nacional, 2020).

Normatividad y Aspectos Institucionales

Esta política está regida bajo la siguiente normatividad institucional, Acuerdo 07 de 15 de abril de 2019 del Consejo Superior en el cual se adscribe el área de Bienestar Institucional a la Rectoría y su marco normativo institucional está concentrado en los lineamientos que contienen la política y reglamentación, documento aprobado en el Consejo Superior con el acuerdo 013 del 23 de septiembre de 2008, bajo actualizaciones en el acuerdo 34 del 30 de noviembre de 2012, acuerdo 03 del 30 de agosto de 2017 y acuerdo No. 11 del 13 de noviembre de 2019.

Adicional, se cuenta con el Reglamento estudiantil- Artículo 8 “Derechos de los estudiantes”; Estatuto docente: capítulo 5, artículo 23 “Sobre los derechos del docente”; Lineamientos de graduados – capítulo 4 “Sobre el goce de los beneficios”; Reglamento Interno de Trabajo “Beneficios y derechos de sus colaboradores que propenden a su bienestar”.

Finalmente, el Acuerdo 14 del 19 de diciembre de 2016 del Consejo Superior donde se asigna el porcentaje presupuestal a las dependencias, y el Acuerdo 09 del 13 de noviembre de 2019 del Consejo Superior, en el cual se ratifica el porcentaje asignado a Bienestar Institucional.

Objetivos

Objetivo General

Contribuir a la permanencia y graduación de los estudiantes teniendo en cuenta los factores de deserción individuales, académicos, institucionales y socioeconómicos.

Objetivos Específicos

Aplicar un diagnóstico y/o caracterización de la población estudiantil para identificar las condiciones en las que se encuentran.

Generar en el estudiante las condiciones socioafectivas y académicas para el desarrollo de su formación profesional.

Ofrecer a la comunidad educativa alivios financieros (becas, descuentos, créditos, entre otros) que faciliten su permanencia y continuación en su formación académica.

Brindar apoyo permanente al estudiante desde su ingreso a la institución, cuando sus condiciones y/o desempeños académicos lo requieran.

Realizar seguimiento y acompañamiento individual a los estudiantes identificados en el programa de alertas tempranas.

Definición de la Política

Prever la deserción y la permanencia estudiantil de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, teniendo en cuenta los factores de deserción individuales, académicos, institucionales y socioeconómicos.



Alcance de la Política

Esta política abarca a la comunidad estudiantil, comprendida por los estudiantes matriculados en los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente. Su alcance dará cobertura en términos de prevención, asesorías, acompañamiento, formación, orientación, seguimiento y estímulos académicos.

Ante la permanencia estudiantil se brindará apoyo, orientación, seguimiento y acompañamiento preventivo buscando mejorar su calidad de vida y mitigando así la deserción siempre y cuando su autonomía como estudiante lo permita.

Desarrollo de la Política

La política de permanencia estudiantil orientada desde el área de Bienestar Institucional, se estructura teniendo como referencia la Guía para la implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Superior, en la cual gracias a los diferentes modelos y enfoques, se integra y clasifica los factores determinantes de la deserción en cuatro categorías, cada una de ellas con diferentes variables y componentes específicos. Estas categorías son:

1. Individuales
2. Académicos
3. Institucionales
4. Socioeconómicas

Atendiendo a estas categorías, Bienestar Institucional crea un programa de acompañamiento y permanencia en el que se acompaña al estudiante desde su ingreso a la vida universitaria hasta la graduación, mediante la implementación de estrategias pedagógicas, psicosociales, económicas y asesorías financieras que permiten la adaptación al entorno universitario y el éxito académico. Para ello se genera una estrategia integral, la cual se desarrolla a través de los siguientes momentos o fases:

- **Diagnóstico e inicio de la vida universitaria** (identificación de factores de riesgo): la primera fase del programa se inicia con el proceso de admisión. Para la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente el proceso de admisión implica acoger, aceptar y dar cabida a los estudiantes interesados en iniciar su proyecto de formación profesional y se orienta de acuerdo con unos principios institucionales definidos de la siguiente forma: proceso de admisión que se desarrolla en forma abierta para el aspirante, de tal manera que este conozca y comprenda el sentido de los requerimientos que se le solicitan para su ingreso. Dentro de este proceso se desarrollan diferentes etapas que van desde la inscripción hasta la matrícula del estudiante, en el cual se aplica la respectiva caracterización estudiantil que permite identificar los posibles factores de riesgo de deserción y crear los planes de acompañamiento permanente necesarios.
- **Inmersión académica** (seguimiento a estudiantes, tutorías, cursos o talleres de nivelación para disminuir el riesgo académico): la segunda fase del programa inicia en el primer semestre cuando, identificados los casos de estudiantes en riesgo académico, se pone en marcha el seguimiento a través de los docentes y funcionarios de Bienestar Institucional.



La inmersión académica del estudiante es un proceso que dura todo el primer semestre, tiempo durante el cual los docentes podrán apoyar en la identificación de necesidades específicas de apoyo de los estudiantes que presentaron riesgo académico desde su ingreso o de otros que en el desarrollo de una asignatura presenten alguna dificultad y se observe la necesidad de brindarles un apoyo especial. Esta identificación se hace a través de las estrategias regulares de diagnóstico o de reconocimiento de pre saberes de los estudiantes en el desarrollo propio del trabajo pedagógico.

El apoyo de los profesores de primer semestre de cada programa académico es fundamental para complementar el diagnóstico hecho en la fase inicial y definir las estrategias de seguimiento en los semestres posteriores hasta concluir la formación profesional. Por esto, al iniciar cada semestre en la jornada de inducción de docentes se orientará en la identificación de presaberes y dificultades en el aprendizaje, así como en la adecuada forma de remitir a estudiantes que puedan presentar algún tipo de riesgo académico.

- **Apoyo integral permanente** (apoyo psicológico, consejería y acompañamiento estudiantil, monitores tutores, talleres de desarrollo de habilidades, promoción de estilos de vida saludables): la tercera fase del programa es la aplicación de las distintas estrategias de atención psicológica que se ponen en marcha cuando se han identificado necesidades de atención y/o acompañamiento, especialmente, de estudiantes en riesgo psicosocial. Asimismo, mediante la tutoría se mantiene el acompañamiento a aquellos estudiantes que presenten riesgo académico y requieren un seguimiento más intensivo. En caso de que los estudiantes requieran algún servicio que la institución no ofrece, se deberá remitir a instituciones externas que brinden el apoyo necesario. Los servicios que ofrece el programa son:
 - **Apoyo Psicológico:** Atención a los estudiantes que presentan dificultades emocionales que pueden obstaculizar el proceso académico, como conflictos de pareja, conflictos familiares, uso de sustancias psicoactivas, entre otros.
 - **Consejería y acompañamiento estudiantil:** A través del formato diseñado para el reporte de alertas tempranas, el docente relaciona a los estudiantes que presentan alguna dificultad o irregularidad en su proceso de formación, para que desde consejería se realice un acercamiento y se indague las razones por las cuales el estudiante está incidiendo en esta situación y así mismo brindar dentro de lo posible el apoyo que se crea pertinente.
 - **Monitores tutores:** Asesorías por parte de un grupo de estudiantes previamente convocados y seleccionados para que apoyen el proceso formativo de aquellos compañeros que presentan algún tipo de dificultad de aprendizaje en una asignatura o tema específico, y que el monitor tutor maneja con destreza.
 - **Talleres de Desarrollo de Habilidades:** Espacios que permiten a los estudiantes potenciar su proceso de enseñanza-aprendizaje en lo relacionado con el desarrollo de competencias genéricas.



- **Promoción de estilos de vida saludable:** Programa orientado a crear ambientes propicios para el adecuado desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria que impacten favorablemente en la construcción del ser integral, teniendo en cuenta las dimensiones físicas, psico-afectiva, humanista y social del ser humano.

Responsables

Dirección de Bienestar Institucional
Docente de apoyo

Procesos de Evaluación y Mejora

El área de Bienestar institucional realizará el seguimiento y evaluación a cada una de las actividades implementadas en el programa de permanencia estudiantil con el fin de analizar y medir el impacto generado e igualmente realizar los respectivos planes de mejora que contribuyan a la permanencia y graduación de los estudiantes. Por otra parte, el plan de seguimiento y evaluación de la deserción institucional se realizará en tres momentos:

- **Inter semestre:** Donde se analiza el número de estudiantes matriculados en el semestre actual con el número de estudiantes que finalizaron el semestre académico.
- **Semestral:** Donde se analizan los estudiantes matriculados en el semestre anterior, los matriculados actualmente y los graduados.
- **Anual:** Se mide el número de matriculados de un año contra otro.



Bibliografía

Ministerio de Educación Nacional. Ley 30 de 1992. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html

Corporación Tecnológica del Oriente. Reglamento Estudiantil. Recuperado de <https://irp-cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-04-05%20Reglamento%20Estudiantil.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Lineamientos de Bienestar Institucional. Recuperado de <https://www.tecnologicadeloriente.edu.co/institucional/documentos#DocumentosInstitucionales>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/387348:Decreto-1330-de-julio-25-de-2019>

